

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Arrendamientos de la provincia año, 50 pesetas
 Los demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 00 "
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se publicarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse con la correspondencia administrativa referente al *BOLETIN*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al entregar acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prescrito, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante siendo el pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN* Oficial se halla de venta en la tienda de la casa del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de la provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo de siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

En uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución.

Vengo en admitir a D. Alejandro Lerroux García la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Justicia, Juan Botella Asensi.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Ministros a D. Diego Martínez Barrios, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Ministro de Justicia, Juan Botella Asensi.

(“Gaceta” 9 octubre 1933.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Estado a D. Claudio Sánchez Albornoz Menduñía.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir a D. Alejandro Lerroux García la dimisión como encargado de la Cartera de Estado.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Justicia a D. Juan Botella Asensi.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Guerra a D. Juan José Rocha García.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Marina a D. Vicente Irazo Enguita.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Hacienda a D. Antonio Lara y Zárate.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de la Gobernación a D. Diego Martínez Barrios.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Domingo Barnés Salinas.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Obras públicas a D. Rafael Guerra del Río.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Trabajo y Previsión Social a D. Ricardo Samper Ibáñez.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Agricultura a D. Ramón Feced Gresa.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora

y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Industria y Comercio a D. Laureano Gómez Paratcha.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Comunicaciones a D. Miguel Santaló y Parvorell.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Estado a don Claudio Sánchez Albornoz Mendiña, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Justicia a don Juan Botella Asensi, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Guerra a D. Vicente Irazo Enguita, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Marina a don Leandro Pita Romero, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Hacienda a don Antonio Lara Zárate, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de la Gobernación a D. Manuel Rico Abello, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, a D. Domingo Barnés Salinas, Catedrático de la Universidad Central.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Obras públicas a D. Rafael Guerra del Río, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Trabajo y Previsión Social a D. Carlos Pi y Suñer, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Agricultura a D. Cirilo del Río Rodríguez, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Industria y Comercio a D. Félix Gordón Ordax, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Comunicaciones a D. Emilio Palomo Aguado, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Diego Martínez Barrios.

(“Gaceta” 9 octubre 1933.)

MINISTERIO DE ESTADO

DECRETO

El Real decreto de 9 de diciembre de 1927, condiciona circunstancialmente el derecho a la expatriación, asegurando en favor de determinadas clases de emigrantes un minimum de garantías. Por el artículo 3.º se tiende a evitar que los vencidos en la lucha y repatriados a título de indigentes por cuenta del Estado, vuelvan a sufrir los rigores de un nuevo fracaso, disponiendo que no puedan volver a emigrar dentro de un plazo de tres años si no reintegran previamente los gastos que su repatriación hubiera ocasionado.

No es realmente una cuestión de plazo lo que ha de dar la garantía de que el emigrante que ya cayó una vez en indigencia no vea repetido su infortunio; a él más que a otro hay que suponer como inadaptable en el país de inmigración, y el espíritu de previsión tutelar de la Ley obliga a advertirle el peligro, sin que esta advertencia deba cesar pasado un término en el que no ha cesado la causa.

Por las razones expuestas, a propuesta del Ministerio de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 3.º del Real decreto de 9 de diciembre de 1927 quedará redactado en la siguiente forma:

“Artículo 3.º Los individuos que a título de indigentes regresaran a España con pasaje o billete subsidiado por el Estado, no podrán volver a emigrar si no reintegran previamente al Tesoro los gastos que su repatriación hubiera ocasionado”.

Dado en Priego a treinta de septiembre de mil novecientos treinta y tres. — Niceto Alcalá-Zamora y Torres. — El Presidente del Consejo de Ministros, en funciones de Ministro de Estado, Alejandro Lerroux García.

(“Gaceta” 5 de octubre de 1933.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

Con el fin de poder invertir en las atenciones a que se refiere el crédito consignado en el capítulo 7.º del artículo 1.º, concepto séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, procede dictar las oportunas normas para el percibo de las cantidades correspondientes a dichas atenciones a partir de 1.º de enero último.

En su vista, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Que se ponga a disposición de las Jefaturas de Obras públicas, Circuito Nacional de Firms Especiales y de aquellas Diputaciones provinciales a las que se tiene reconocido este derecho, la participación que les corresponda, según las reglas establecidas, en el 80 por 100 de lo recaudado en las respectivas provincias por canon de conservación de carreteras (Reales decretos de 4 de julio de 1924 y 20 de febrero de 1926) y por autorizaciones especiales, clase D.

2.º La cantidad a distribuir trimestralmente en cada provincia la comunicará a las Jefaturas la Sección de Contabilidad del Negociado de Transportes, afecto a la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carreteras, en los diez primeros días de cada trimestre. Esta cantidad estará supeditada, no al 80 por 100 de los ingresos por los conceptos indicados verificados en cada una, que será el límite a que se pueda llegar, sino al 80 por 100 del importe de los taloncillos que de cada provincia se reciban en la Sección indicada y hayan sido formalizados en la Intervención central de Hacienda (artículo 9.º, Orden ministerial de Hacienda de 11 de enero de 1933 (Gaceta del 13).

3.º Hecha la distribución por la Jefatura de Obras públicas, la remitirá a la Sección de Contabilidad indicada en el número anterior, juntamente con certificación, por separado, de la cantidad que corresponda, en su caso, a la Diputación provincial; certificación que, una vez examinada en intervenida, servirá de justificante al libramiento que a favor de la citada Corporación expedirá la Ordenación de Pagos de este Ministerio.

4.º Las cantidades que correspondan, según la distribución mencionada, a las Jefaturas de Obras públicas (R. D. de 7 de febrero de 1930) y al Circuito Nacional de Firms Especiales, se librarán trimestralmente en concepto de a justificar, a favor de los respectivos Pagadores.

5.º Los pagos por trimestres no excederán de la cuarta parte del crédito consignado en la Sección 7.ª, capítulo séptimo, artículo 1.º, concepto 7.º, del vigente Presupuesto de gastos del Estado. La totalidad de los pagos durante el ejercicio no podrá rebasar el crédito citado, cualquiera que fuere la recaudación obtenida; y

6.º La justificación de la inversión de las cantidades correspondientes a las Jefaturas de Obras públicas y al Circuito Nacional de Firms Especiales quedará sometida a las mismas reglas y disposiciones que rigen la de las cantidades que a justificar les libra la Ordenación de pagos de este Ministerio para obras de conservación de carreteras.

Madrid, 29 de septiembre de 1933.—Rafael Guerra del Río.

Señor Director general de Caminos.

(Gaceta 7 octubre 1933)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.

"Ilmo. Sr.: Ordenada con fecha 30 de septiembre de 1933 la creación de un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Borja, con jurisdicción en su partido judicial y en los de Ejea de los Caballeros, Sos del Rey Católico y Tarazona,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer: Primero. Que se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la "Gaceta de Madrid", para que las Sociedades incluidas en el artículo sententa y nueve de la ley de Jurados mixtos de 27 de noviembre de 1931, que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica antes mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal, expedida por el Gobierno civil o por la Delegación provincial del Trabajo.

b) Certificación donde conste la fecha de constitución y domicilio social.

c) Un ejemplar autorizado de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación.

d) Lista nominal autorizada de los socios que componen la entidad, con especificación de la respectiva profesión y población en que residan.

e) Además de los documentos reseñados, deberán remitir las entidades compuestas por propietarios, una lista nominal, debidamente autorizada, que comprenda únicamente los socios que sean propietarios de fincas rústicas, y las compuestas por obreros, pequeños propietarios, arrendatarios, etc., remitirán una relación autorizada con los nombres de los socios que reúnan la cualidad de arrendatarios, colonos y aparceros.

Segundo. Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en éstas.

Tercero. Que por el señor Gobernador de la provincia se inserte en el BOLETIN OFICIAL la presente Orden, para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid, 30 de septiembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria."

(Gaceta 8 octubre 1933).

Núm. 5.409.

Audiencia Territorial de Zaragoza

Por el presente se hace público la baja en su profesión del Procurador de los Tribunales de esta capital D. Miguel Peinado Roselló, a los efectos del artículo 884 de la ley Orgánica del Poder Judicial.

Zaragoza, 9 de octubre de 1933.—El Presi-

dente, Napoleón Ruiz. — El Secretario de Gobierno, Antonio Costa.

Núm. 5.408.

Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

2.^a Brigada Topográfica de Parcelación.—Provincia de Zaragoza.

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Lécera, que de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, serán expuestos al público los planos parcelarios y relaciones de características de los polígonos números 15, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 35, 36 y 37, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los propietarios o poseedores de fincas, podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Lécera, dentro del plazo de tres meses de exposición.

Zaragoza, 7 de octubre de 1933. — El Ingeniero Jefe de la 2.^a Brigada, José María Gerona.

Jefatura de Obras públicas.

Núm. 5.416.

Visto el resultado obtenido en las subastas de obras de conservación de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio, por las cantidades y a los señores que se expresan:

Carretera, Gallur a Sangüesa.

Kilómetros, 74 al 78.

Presupuesto, 12.360'76 pesetas.

Remate, 12.105 pesetas.

Adjudicatario, D. Juan Cruz Tuesta Rama.

Vecindad, Zaragoza.

Provincia, Zaragoza.

Domicilio, Zurita, 11, Zaragoza.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y a fin de que pueda otorgar la escritura correspondiente en término de un mes a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 7 de octubre de 1933. — El Ingeniero Jefe, P. A., C. Montalvo.

Núm. 5.416.

Visto el resultado obtenido en la subastas de obras por reparación, de las carreteras que figuran a continuación, esta Jefatura ha resuelto adjudicar definitivamente el indicado servicio, por las cantidades y a los señores que se expresan:

Carretera, Zaragoza a Castellón.

Kilómetros, 35 al 37.

Presupuesto, 39.620'03 pesetas.

Remate, 33.233 pesetas.

Adjudicatario, D. Juan Allera Soler.

Vecindad, Zaragoza.

Provincia, Zaragoza.

Domicilio, Armas, 5, Zaragoza.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para su conocimiento y a fin de que pueda otorgar la escritura correspondiente en término de un mes a contar de la fecha de este BOLETIN OFICIAL.

Zaragoza, 7 de octubre de 1933. — El Ingeniero Jefe, P. A., C. Montalvo.

Núm. 5.406.

Tribunal Supremo.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 13 047. Ayuntamiento de Fraga contra la orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 20 de mayo de 1933, sobre deslinde de los términos municipales de Caspe y Fraga.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 4 de octubre de 1933. — El Secretario Decano, Julio del Villar.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de Campesinos.

5.370. — Valpalmas

5.371. — Campillo de Aragón

5.380. — Oseja

5.382. — Plasencia de Jalón

Expedientes de habilitación de créditos.

5.389. — San Mateo de Gállego

Expedientes de transferencias de crédito.

5.366. — Mallén

Padrón de edificios y solares.

5.363. — Velilla de Jiloca

5.367. — Escatrón

5.368. — Aladrén

5.369. — Zuera

5.370. — Valpalmas

5.371. — Campillo de Aragón

5.372. — Puendeluna

5.373. — Figueruelas

5.374. — Belchite

5.375. — Santa Eulalia de Gállego

5.376. — Encinacorba

5.377. — Nigüella

5.380. — Oseja

5.382.— Plasencia de Jalón
5.383.— Embid de Ariza

Matricula industrial.

5.364.— Undués-Pintano
5.366.— Mallén
5.367.— Escatrón
5.368.— Aladrén
5.369.— Zuera
5.370.— Valpalmas
5.371.— Campillo de Aragón
5.373.— Figueruelas
5.374.— Belchite
5.376.— Encinacorba
5.378.— Calatayud
5.379.— Calatorao
5.380.— Oseja
5.382.— Plasencia de Jalón
5.383.— Embid de Ariza
5.393.— Gotor
5.394.— Pina de Ebro

Padrón de vehiculos con motor mecánico.

5.366.— Mallén
5.369.— Zuera
5.378.— Calatayud
5.379.— Calatorao
5.383.— Embid de Ariza

Presupuesto ordinario.

5.383.— Embid de Ariza
5.384.— Illueca
5.386.— Sástago

P oyecto de Presupuesto ordinario.

5.376.— Encinacorba
5.385.— Valpalmas
5.393.— Gotor

Repartimiento genera'.

5.364.— Undués-Pintano
Reparto de rústica y pecuaria.

5.363.— Velilla de Jiloca
5.367.— Escatrón
5.368.— Aladrén
5.370.— Valpalmas
5.371.— Campillo de Aragón
5.372.— Puendeluna
4.375.— Santa Eulalia de Gállego
5.377.— Nigiüella
5.380.— Oseja
5.382.— Plasencia de Jalón
5.383.— Embid de Ariza
5.393.— Gotor
5.396.— Monegrillo

Repartimiento adicional de rústica.

5.364.— Undués-Pintano
5.374.— Belchite
5.376.— Encinacorba
5.397.— Paracuellos de la Ribera

Almonacid de la Sierra. N.º 5.349.

Hallándose vacante la Depositaria de este Municipio, por ausencia del que la desempeñaba, con el haber o gratificación anual de veinticinco pesetas, se advierte por el presente [que cuantos deseen solicitarla habrán de verificarlo dentro de los ocho días, contados desde la inserción en el B. O., mediante instancia reintegrada dirigida al señor Alcalde, con el fin de elegir

luego libremente el Ayuntamiento entre los concursantes; debiendo añadir, que para la adjudicación del cargo será preciso contar con 25 o más años de edad, observar buena conducta y hallarse conceptuado de persona solvente a juicio de la Corporación.

Almonacid de la Sierra, 7 de octubre de 1933.
El Alcalde, Francisco Acero.—El Secretario del Ayuntamiento, Placentino Codos.

Ainzón. N.º 5.389.

D Santiago Tabuena Arcega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la villa de Ainzón, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de fecha dos del actual, acordó convertir en definitivo el acuerdo de aprobación provisional de las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1932, tomado en veintiséis de agosto último, y en su virtud declarar exentos de responsabilidad a los cuentadantes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto a los efectos de los párrafos 1.º y 2.º del artículo 518 del Estatuto municipal vigente.

Ainzón, 6 de octubre de 1933.—El Alcalde Santiago Tabuena.

Calmarza. N.º 5.390.

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales, con la dotación de ochenta pesetas anuales.

Los que la soliciten deberán presentar sus instancias en la Alcaldía en el término de ocho días.

Calmarza, 7 de octubre de 1933.—El Alcalde, Tomás Ruiz.

Caspe. N.º 5.395.

El señor Alcalde de esta ciudad;

Hace saber: Que con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se celebrará el día trece del próximo mes de octubre, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o concejal en quien éste delegue, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte Efesa de la villa, de este término municipal, para el año forestal de 1933-34, bajo el tipo en alza de tres mil setecientos sesenta y cinco pesetas por cada una de las cinco anualidades a que se extiende el aprovechamiento, siendo de cuenta del rematante los gastos de entrega y recepción y final reconocimiento.

Caspe, a 18 de septiembre de 1933.—José La-torre.

Daroca. N.º 5.387.

Formado el presupuesto de gastos e ingresos para atender a las cargas de Administración de Justicia de la Mancomunidad del partido de Daroca para el año 1934 por el presente cito a los representantes de los pueblos, para que el día 27 del corriente, a las once de la mañana, com-

parezcan en esta Casa Consistorial para la discusión y aprobación de los mismos, y en segunda convocatoria a las once y media, así como para la aprobación de las cuentas del año 1932.

Daroca, 9 de septiembre de 1933.—El Alcalde, Jorge Gracia.

Ruesta. N.º 5.348.

D. Francisco Sabio Labay, Alcalde Constitucional de Ruesta;

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento la relación de tierras comunales que cada vecino se halla disfrutando, para efectos de formar el reparto de labor y siembra, se hallará expuesta al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de cuatro días para los efectos de inclusión o exclusión de tierras; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ruesta, 6 de octubre de 1933.—El Alcalde, Francisco Sabio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 5.400.

ARSA DE LA MATA, Emilio; sin domicilio conocido; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado municipal número dos, de esta ciudad, para ser ingresado en prisión, a fin de que cumpla la pena de quince días de arresto, que le fué impuesta en el juicio de faltas número 43 del corriente año.

Núm. 5.398.

BLASCO IRANZO, Manuel; de veintinueve años, soltero, mecánico, sin domicilio; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado municipal número dos, de esta ciudad, para ser ingresado en prisión, a fin de que cumpla la pena de seis días de arresto que le fué impuesta en el juicio de faltas número 211 del corriente año.

Núm. 5.399.

FALCON LABORDA, Pablo; de cincuenta y un años, viudo, jornalero, hijo de Pascual y Angela, natural de Nuez (Zaragoza), sin domicilio conocido; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado municipal número dos, de esta ciudad, para ser ingresado en prisión, a fin de que cumpla la pena de cinco días de arresto que le fué impuesta en el juicio de faltas número 179 del corriente año.

Núm. 5.361.

GIL GRACIA, Guillermo; de veinte años de edad, soltero, obrero, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Casta Alvarez, número 13, y

PEREZ GONZALEZ, Andrés; de vintinueve años de edad, ebanista, soltero, con último domicilio en Zaragoza, calle Casta Alvarez, número 13, tienda de comidas, cuyos actuales paraderos se ignoran; comparecerán, dentro del término de diez días ante el Juzgado de Tudela, a fin de notificarles el auto de procesamiento dictado en causa que se les sigue con el número 70 de 1933, sobre sustracción de tres gallinas y tenencia de útiles para el robo y recibirles declaración indagatoria.

Núm. 5.405.

TOMAS ROBLEDO, Esteban; hijo de Gregorio y de Micaela, natural de Alhama de Aragón, provincia de Zaragoza, aveciado en el año 1931 en Alhama, de profesión jornalero, de 24 años de edad; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente del Regimiento de Zapadores Minadores, de guarnición en Madrid, D. Guillermo León Humanes, con el fin de notificarle la resolución recaída en el expediente que se le sigue por falta grave de primera deserción, y del que es Juez instructor el referido Teniente.

Madrid, a 7 de octubre de 1933.—Guillermo León.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.359.

Juzgado número 3.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número tres de esta ciudad, en providencia dictada en el juicio de divorcio instado por el Procurador D. Pedro Laguna, en nombre de D.^a Teresa Payno, contra su marido D. Fernando Andréu Alcalá, que residió en Barcelona, calle del Consejo de Ciento, número 536, y cuyo actual paradero se ignora, se emplaza por medio de la presente a dicho D. Fernando Andréu, para que dentro del término de veinte días comparezca y la conteste dicha demanda, y en su caso reconvenga, para lo cual se le hace presente que las copias simples de la demanda y documentos a ella acompañados se encuentran en Secretaría a su disposición; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, cinco de octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 5.317.

Caspe.

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado pende expediente promovido para declarar justificado a favor de D.^a Bernardina Gutiérrez Serrano el

dominio de las fincas que a continuación se describen, adquiridas por herencia de su esposo D. Pelayo Pinós Bondía, y apareciendo inscritas la primera de ellas a nombre de D. Mariano Bondía Villanova y la segunda al de D. Joaquín Miravete Escuder de Marcilla, se cita a dichos titulares, o sus herederos, a los colindantes de las fincas y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que se oponga a la misma, reclamando su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto, que tuvo lugar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al siete de abril último, de cuyo primer edicto se ha segregado la finca que en él se describía en primer lugar, y que por lo tanto, no es ya objeto del expediente.

Fincas de que se trata, radicantes en el término municipal de Maella:

1.^a Campo, en la huerta Della del Río, compuesto de un bancale de tierra rasa, de diez cuartales próximamente de cabida, equivalentes a veintitrés áreas y ochenta centiáreas; lindante al este con viuda de Francisco Villalba, oeste Felipe Vidal, sur Manuel Barceló y norte Pedro Almudévar; conduce a el camino que se dice Della del Río.

2.^a Campo olivar, en la huerta, partida Cataluña, compuesto de dos bancales de once cuartales de cabida, equivalentes a veintiséis áreas y veintidós centiáreas; linda al este Joaquín Monreal, oeste herederos de Mariano Catalán y Manuela Bondía, sur Raimundo Bondía y norte Joaquín Albasa.

Dado en Caspe a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael Gimeno.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 5.315.

Ejea de los Caballeros.

D. Francisco Mesa y Holgado, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el sumario tramitado en este Juzgado, sobre estafas, contra Vicente Rodríguez Canelo, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, correspondientes a los días veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y dos y dieciséis de enero de mil novecientos treinta y tres, por las que se interesaba la busca, captura y conducción de referido procesado, a virtud de haber sido el mismo habido, y haber acordado la práctica de las diligencias que venían acordadas en el expresado sumario, registrado al número noventa y ocho de mil novecientos treinta y uno.

Dado en Ejea de los Caballeros a cuatro de octubre de mil novecientos treinta y tres.—Francisco Mesa.—El Secretario judicial, P. S., Pablo Diest.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.407.

Regimiento Infantería núm 5

ANUNCIO

Existiendo en este Cuerpo los efectos de vestuario que a continuación se relacionan, los cuales han de ser vendidos en pública subasta, de conformidad con lo que determina la O. C. de 3 de agosto de 1932 (C. L. núm. 425), se hace público, por el presente anuncio, que el día 30 del actual, se procederá a su venta en los almacenes del Regimiento, sirviendo de tipo para la puja el precio que a cada efecto se le señala:

- 1.000 bolsas de aseo, 100 kilogramos.
- 600 ídem de costado, 80 ídem, 12 pesetas.
- 200 cantimploras, 20 ídem, 10 íd.
- 2.000 cartucheras correaje, 233 ídem, 11'15 íd.
- 100 morrales de espalda, 32 ídem, 4'80 íd.
- 600 platos de aluminio, 80 ídem, 40 íd.
- 500 vasos de id., 20 ídem, 10 íd.
- 5 barreños, 41 ídem, 2'05 íd.
- 5 ollas, 45 ídem, 2'25 íd.
- 119 palanganas, 50 ídem.
- 130 paelleras, 215 ídem, 10'25 íd.
- 100 trévedes, 300 ídem, 15 íd.
- 150 tapaderas, 150 ídem, 7'50 íd.
- Varios cestones de víveres.

Zaragoza, 9 de octubre de 1933.— Por acuerdo de la Junta económica: El Comandante Mayor, Marzo.

Regimiento Infantería núm 5.

ANUNCIO

Existiendo en este Regimiento los efectos de acuartelamiento que a continuación se relacionan, y los cuales han de ser vendidos en pública subasta, de conformidad con lo que determina la O. C. de 3 de agosto de 1932 (C. L. núm. 425), se hace público por el presente anuncio, que el día 30 de octubre actual, se procederá a su venta en los almacenes del Cuerpo, sirviendo de tipo para la puja el precio que a cada efecto se le señala:

- 325 fundas de cabezal, 65 Kilos peso, 6'50 pesetas.
- 390 sábanas, 273 ídem íd., 27'30 íd.
- 174 telas de cabezal, 69 ídem íd., 3'50 íd.
- 6 cubre-camas de sargento, 7 kilogramos, 40 íd.
- 19 telas de colchón de sargento, 7 ídem, 35 íd.
- 8 capotes de centinela, 25 ídem, 2'50 íd.
- 30 cubos de zinc, 90 íd.
- 30 jarros de zinc para lavabo, 40 íd.
- 15 palanganas de hierro bañado, 15 íd.
- 20 vasos de noche de hierro bañado, 13 íd.
- 27 escupideras, 13 íd.

Zaragoza, 9 de octubre de 1933.— Por acuerdo de la Junta económica: El Comandante Mayor, Marzo.

IMPRESA DEL HOSPICIO